



Institución Educativa
Ntra. Sra. el Socorro
Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1914 del 23 de marzo de 2023

ESTUDIOS PREVIOS Y GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El marco Legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, la Leyes de la república de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos reglamentarios, las Normas orgánicas de Presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Lo anterior, implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos una excepción a la aplicación del estatuto contractual, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, que se sustenta en la Ley 715 de 2001; que para los efectos no ha sido demandada, suspendida ni declarada nula, sucediendo lo propio con el Decreto Reglamentario 4791 de 2008, y el Decreto 4807 de 2011 compilados en Decreto 1075 de 2015 los cuales son posteriores a la expedición de la Ley 1150 de 2007, lo que conlleva a que le está permitido por mandato legal a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales.

1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1. DEPENDENCIA:	RECTORIA					
1.2. FECHA DE ELABORACIÓN:	30 DE MAYO DE 2023					
1.3. PROCESO:	INVITACION REGIMEN ESPECIAL MANUAL CONTRATACION PROCESOS INFERIORES A 20 SMMLV.					
1.4. OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y AUDIOVISUALES (videoproyectores, impresoras, UPS) Y RECARGA DE TONER Y CARTUCHOS DE IMPRESORAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE EL PITAL HUILA. (incluye limpieza general, suministro e instalación de repuestos y actualización de hojas de vida)					
1.5. PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.					
1.6. PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$7.777.500 INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS					
1.7. TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIO					
1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:	ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
1.9. ANTICIPO:	SI		NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PORCENTAJE %	0
1.10. MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL:	SUPERVISIÓN					

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER



Institución Educativa
Ntra. Sra. el Socorro
Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1914 del 23 de marzo de 2023

Al respecto, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

La rectora de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, especialista Luz Miriam Villaquirá Sarrias, tiene a su cargo velar por el buen desempeño de las actividades administrativas, académicas, que conllevan al desarrollo de la misión y visión institucional, así como también la de velar por la conservación en buen estado de los equipos y muebles que hacen parte del inventario de la Institución, es por ello que se plantea anualmente el mantenimiento preventivo y correctivo de estos y así garantizar que los estudiantes y docentes puedan contar con equipos que hacen parte de las TIC.

Que, el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, está contemplado el Plan Anual de Mantenimiento que está inscrito en el MISEDH y está presupuestado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice las actividades preventivas y correctivas que se requieren y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Naturaleza Jurídica Del Contrato: El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** conforme con lo dispuesto en el Estatuto general de contratación Pública y en el Código de Comercio.

3.2 Objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y AUDIOVISUALES (videoproyectores, impresoras, UPS) Y RECARGA DE TONER Y CARTUCHOS DE IMPRESORAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE EL PITAL HUILA. (incluye limpieza general, suministro e instalación de repuestos y actualización de hojas de vida)**

3.3 Clasificación UNSPSCP: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
73	15	21	08	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
44	10	31	00	Suministros para impresora, fax y fotocopidora
81	10	17	07	Mantenimiento de equipos de impresión



Institución Educativa
Ntra. Sra. el Socorro
Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1914 del 23 de marzo de 2023

3.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: El contratista se obliga a realizar las obras objeto de este contrato, conforme a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en estos estudios previos para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y AUDIOVISUALES (videoproyectores, impresoras, UPS) Y RECARGA DE TONER Y CARTUCHOS DE IMPRESORAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE EL PITAL HUILA. (incluye limpieza general, suministro e instalación de repuestos y actualización de hojas de vida)**

CATIDAD	DESCRIPCION	REFERENCIA
1	Video proyector	ViewSonic PJD7383i Serie 1181
1	Video proyector	Epson EB-X02 Serie 2610L
1	Video proyector	Epson PowerLite S12+ Serie 1822
1	Video proyector	Optoma CN1839 Serie 0270
1	Video proyector	Benq Serie 7804E
1	Impresora fotocopiadora	Ricoh MP C5503
1	Acumulador de energía	CDP 110 v
8	Recarga Toner impresora	Ricoh MP C5503
2	Recarga Toner impresora	Brother L2550

Para el mantenimiento correctivo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Desarme General
- Limpieza Interna
- Limpieza Externa
- Ajuste de Partes Mecánicas
- Ajuste de Partes Electrónicas
- Sincronización y Ajuste del Sistema de Refrigeración
- Refuerzo de Soldaduras de Integrados y Tarjetas
- Revisión y Ajuste de Balastro
- Revisión y Ajuste de Fuente de Energía
- Revisión y Ajuste de tarjetas y Sockets
- Lubricación
- Verificación de Estado de Partes y Suministrar las que se requieran

3.5 Obligaciones Especiales del Contratista:

- Realizar los documentos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos de hacer u omitir algún acto o hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación de este, exigiendo certificación expedida por el



Institución Educativa
Ntra. Sra. el Socorro
Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1914 del 23 de marzo de 2023

por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso

f) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si hubiere lugar) del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

3.6 Obligaciones de la Institución

- a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- c) Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
- d) Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
- e) Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagradas en la Ley.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el cálculo del presupuesto estimado por la Entidad, para adelantar este proceso de contratación de se tuvo en cuenta procesos de contratación encontrados en SECOP I los cuales tienen objeto similar al proceso que adelanta la Institución y las cotizaciones solicitadas a contratistas de amplia experiencia con el sector de la educación.

COTIZACIONES	VALOR
Cotización No. 1	8.095.000
Cotización No. 2	7.460.000
Promedio	7.777.500

4.1 Presupuesto Oficial Estimado: El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección se estima en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.777.500) incluido IVA** y demás impuestos.

4.2. Disponibilidad Presupuestal: Para garantizar el compromiso derivado del presente Proyecto de invitación, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7 del 23 de mayo de 2023.

4.3 Rubro Presupuestal: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al 2.1.2.02.02.008.09 Mantenimiento de Mobiliario, software y equipos y el rubro 2.1.2.02.01.003.01 Compra y recarga de tóner y cartuchos.

4.4. Forma De Pago: La Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, cancelará el valor del contrato, en un (1) solo pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con el respectivo informe de entrega del contratista, recibo a satisfacción por parte del supervisor, la cuenta bancaria de (ahorros o corriente) abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectuó la Institución Educativa nuestra Señora del Socorro, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto



Institución Educativa
Ntra. Sra. el Socorro
Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1914 del 23 de marzo de 2023

2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

4.5 Dependencia Que Solicita El Bien O Servicio: El servicio de internet para la sala de informática y el área administrativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro de El Pital Huila, objeto del presente proceso están siendo solicitados por la RECTORÍA.

4.6 Participantes: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes aquí señalados.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para el cumplimiento de este contrato será de 15 días calendario, contados a partir de que se perfeccionen todos los requisitos y se firme el acta de inicio.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Institución Educativa, ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la rectora LUZ MIRIAM VILLAQUIRA SARRIAS, identificado con C.C. No. 26.541.525 de El Pital Huila.

7. GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación de Régimen Especial de Mínima Cuantía, la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.51. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).

8. INDEMNIDAD

RELACION LABORAL: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:


Luz Miriam Villaquira Sarrias
Rectora

Proyectó: Liliana V.